



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

j01cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO:13001-31-03-001-2021-00265-00

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO FERRO URANGO

DEMANDADO: MARIA EMMA PACHON VD DE FERRO Y PERSONAS INDETERMINADAS

Cartagena, 16 de noviembre de 2021.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez; Paso al Despacho el presente proceso ejecutivo con garantía real, indicándole que milita solicitud de aclaración incoada por el apoderado judicial del demandante; en el sentido de que en la parte resolutoria del auto fechado 02 de noviembre de 2021 se indica que es en contra de CLAUDIA ARBOLEDA VALENZUELA, sin que esta haga parte del proceso. Sírvase proveer

JURYS M. MACÍA PEREZ.

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, dieciocho (18) noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante denota el despacho que la parte resolutoria del auto de fecha 02 de noviembre de 2021, dentro del cual se admitió la demanda, se peca de un error involuntario en el momento de indicar que la misma va en contra de CLAUDIA ARBOLEDA VALENZUELA, siendo lo correcto MARIA EMMA PACHON VD DE FERRO.

Señalada dicha falencia, el despacho con fundamento en lo previsto en el artículo 286 el C.G.P, que faculta al operador judicial para corregir sus providencias en cualquier tiempo de oficio o a solicitud de parte se procederá a ello.

Por otra parte, tenemos que milita solicitud de emplazamiento las personas determinadas e indeterminadas que hacen parte del proceso de la referencia, por ser procedente lo anterior por secretaría ordenará la inclusión MARIA EMMA PACHON VD DE FERRO y de las PERSONAS INDETERMINADA, en el registro nacional de personas emplazadas.

Por lo antes expuesto el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el artículo primero de la resolutoria del auto fechado 2 de noviembre de 2021, por el cual se admitió la presente demanda, en el sentido que el nombre de la demandada que allí debe figurar es MARIA EMMA PACHON VD DE FERRO y no "CLAUDIA ARBOLEDA VALENZUELA" como erradamente se escribió en ese texto.

SEGUNDO: Por secretaria realícese la inclusión al registro nacional de personas emplazadas a la demandada MARIA EMMA PACHON VD DE FERRO.

TERCERO: Por secretaría líbrense los oficios respectivos para el cumplimiento de lo ordenado en los artículos 4° y 7° del auto de 2 de noviembre de 2021.

CUARTO: Para la inclusión en el registro nacional de emplazados de las personas indeterminadas, debe previamente el actor allegar la publicación del emplazamiento de las personas indeterminadas de que tratan los numerales 6° y 7° del artículo 375 del C. general del Proceso, con descripción del inmueble que es objeto de prescripción, de igual manera deberá aportarse previamente constancia de inscripción de la medida cautelar y las fotografías que den cuenta de la publicación de la valla como lo exige el numeral 7° de la norma en cita.

NOTIFÍQUESE

JAVIER CABALLERO AMADOR

JUEZ

LFB

Firmado Por:

Javier Enrique Caballero Amador

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d319b654c38853e8d481382b1fa4287cf6100167f24d256a6a1925f4d663f73f**

Documento generado en 18/11/2021 02:14:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>